

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 213
DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02434/2025**

V I S T O: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.366/2025, de 15 de octubre de 2025, contenido en el Expediente Ceropapel N° 12.905 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento Folio DEXE202100082, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 213 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 213, de 28 de enero de 2025, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Afines "San Pedro" de Isla Nayahue para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada ***Isla Nayahue, Región de Los Lagos***, el cual debía presentarse dentro de un plazo de ocho meses contados a partir de la notificación de la resolución mencionada.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1366/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que, a la fecha, no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 213 de 2025, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 213, de 28 de enero de 2025, de este origen, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Afines “San Pedro” de Isla Nayahue, R.U.T. N° 65.111.031.-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.472, de fecha 19 de mayo de 2016, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Chiquihue Km-12, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada *Isla Nayahue, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento Folio DEXE202100082 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21821351&hash=98422>